

IMPRESOS

EL BÚNKER

BOLETÍN INFORMATIVO

F.T.S.P.-USO-CANARIAS

F.T.S.P.-USO-CANARIAS



Sr. Cartero: Por favor, indique con una X el motivo de la devolución:	
DESCONOCIDO	<input type="checkbox"/>
REHUSADO	<input type="checkbox"/>
AUSENTE	<input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN INCORRECTA	<input type="checkbox"/>
NO FIGURA EN EL BUZON	<input type="checkbox"/>
CAMBIÓ DE DOMICILIO	<input type="checkbox"/>
OTROS MOTIVOS	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>

**FEDERACIÓN DE TRABAJADORES
SEGURIDAD PRIVADA**



REMITE:

Federación de Trabajadores de Seguridad Privada
USO-CANARIAS

Méndez Núñez, 84, 11º

38001 Santa Cruz de Tenerife

3	Medios de Defensa Personal
4	Plus de Peligrosidad
6	Rondas por el Exterior
7	II CONGRESO F.T.S.P.
8	Resolución I.R.P.F.
9	C.R.S.
10	Secretaria de la Mujer.
11	Cursos de la F.T.S.P.

TU OPINIÓN NOS IMPORTA

Estimado-a Compañero/a:

Recuerda que este boletín es posible gracias a todas las personas afiliadas a nuestro sindicato. Por ello tienes a tu disposición nuestras páginas, para que nos des tu opinión o sugerencias, así mismo nos puedes enviar cualquier artículo y será publicado.

La Dirección

BÚNKER

Dirección:
Juan Díaz Rodríguez

Redacción:
Gonzalo Álvarez González

Fotografía:
Joaquín Crisóstomo de Arias

Colaboradores:
Todos los escritores

Maquetación y diseño:
Enrique Marrero Ramos

Dirección E-mail:
ftsp@usocanarias.com

Página Web:
www.bunker-canarias.com

El Búnker-USO-2006

La Dirección no se hace responsable de los artículos de sus colaboradores.

CURSOS DE FORMACIÓN

Te informamos que los cursos que vamos a realizar en Tenerife tendrán los siguientes días y horarios:

- 1.- Detección y Control de Artefactos y Explosivos (20 h.)
Días 6 al 9 de Marzo de 9 a 14 Horas
 - 2.- Reciclaje de Vigilante de Seguridad (20 h.)
Días 18 y 19 de Abril de 9 a 14 Horas.
Días 20 y 21 de Abril de 9 a 13 Horas.
 - 3.- Reciclaje de V.S. Transporte de Objetos Valiosos y/o Peligrosos (20 h.)
Días 6 al 9 de Marzo de 16 a 21 Horas.
 - 4.- Vigilante de Explosivos (30 h.)
Días 10, 11, 19, 20, 21, de Abril de 15 a 20 Horas
- Día 22 de Abril: TIRO de 9 a 12,30 Horas para todos los cursos

También comentarte que por la gran cantidad de solicitudes para el curso de explosivos, hemos tenido que poner mas cursos para los meses siguientes. Esperamos que todos las personas que lo hayan solicitados puedan realizar dicho curso.

Al curso de Explosivos que se va a realizar en Las Palmas de Gran Canaria van a asistir 10 mujeres y 10 hombres.

Sin mas un cordial saludo.

F.T.S.P.-USO-CANARIAS

USO-CANARIAS

ESCLAVITUD LABORAL DE LAS INMIGRANTES
!! INDIGNIDAD EMPRESARIAL !!



8 DE MARZO
DÍA INTERNACIONAL
DE LAS MUJERES

NO ABUSES DE LA POBREZA
CONDICIONES LABORALES JUSTAS PARA
TODAS LAS MUJERES

8 DE MARZO
DÍA
INTERNACIONAL
DE LA MUJER

El 8 de marzo, las mujeres de todo el mundo celebramos el Día Internacional de la Mujer. Conmemoramos en esta fecha la lucha de las trabajadoras textiles, Conmemoramos en esta fecha la lucha de las trabajadoras textiles, que fueron encerradas y quemadas por sus patronos en la fábrica Cotton de Nueva York, cuando participaban en una huelga para reivindicar condiciones de vida y trabajo dignas. Hoy, las trabajadoras organizadas en USO-CANARIAS, les agradecemos a ellas y tantas otras mujeres anónimas, su compromiso y esfuerzo para conseguir la igualdad de derechos y oportunidades para todas las mujeres del mundo, especialmente las que se encuentran en situaciones de pobreza y opresión extremas. Acude a los diversos actos que organizamos. Asamblea de delegadas y afiliadas en el local de la USO-CANARIAS en S/C de Tenerife, el día 8 de Marzo a las 16,00 Horas. Ese mismo día, a las 19,30 horas , **MANIFESTACIÓN con la PLATAFORMA DE MUJERES 8 DE MARZO.** El domingo día 12 Festival de Mujeres en la Plaza del Adelantado de La Laguna desde la 10,30 horas.

Secretaría de la Mujer USO-CANARIAS

MEDIOS DE DEFENSA PERSONAL

Perspectiva legal del uso de otros medios de defensa por el personal de seguridad privada, como son los sprays.

El uso de los aerosoles, cabe significar que el artículo. 5.1.b del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 537/1993, de 29 de enero, dispone que:

1. Queda prohibida, compraventa, tenencia y uso salvo por funcionarios especialmente habilitados, y de acuerdo con lo que dispongan, las respectivas normas reglamentarias de:
 - b- Los “sprays” de defensa personal y todas aquellas armas que despidan gases o aerosoles, así como cualquier dispositivo que comprenda mecanismos capaces de proyectar sustancias estupefacientes, tóxicas o corrosivas.”

De lo dispuesto en el apartado anterior se exceptúan los “sprays” de defensa personal que, en virtud de la correspondiente aprobación del Ministerio de Sanidad y Consumo, previo informe de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, se considera permitidos, en cuyo caso podrán venderse en las armerías a personas que acrediten su mayoría de edad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte, autorización o tarjeta de residencia.

En definitiva, salvo la excepción prevista en el citado artículo (5.1.b del Reglamento Armas), los/as vigilantes de seguridad podrán utilizar, solamente los “sprays” de defensa personal permitidos y aprobados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, y que al día de la fechas son: WEINEN 55; WEINEN 58; WEINEN 65; FITODEFENSA; SKRAM.

COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
Boletín Informativo N°17

SENTENCIA PLUS PELIGROSIDAD

El juzgado de lo Social nº 3 de Albacete estima la sentencia presentada por un VS, en reclamación del reconocimiento del abono de los 43 € del plus de peligrosidad, y no de los 9 €, que recoge la Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad Privada 2005-2008.

El fundamento de la demanda presentada por el actor, así como el fundamento de la sentencia para estimar aquella, no es otro que la vulneración del principio de igualdad que consagra el artículo 14 de la Constitución Española, así como jurisprudencia reiterada sobre la misma materia.

Precisar que la sentencia no es firme, dado que la misma ha sido recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla de la Mancha, con lo que la firmeza de la misma tanto a favor como en contra, se producirá en esta instancia, o ante el Tribunal Supremo. Que la no firmeza de la sentencia no impide para que cualquier trabajador/a de este sector y utilizando como precedente la sentencia que nos ocupa, pueda ejercitar su derecho ante la jurisdicción social si se sintiera afectado/a por este motivo.

Que con esta comunicación además, interesa concretar ciertas declaraciones realizadas por la Federación de Actividades diversas de CCOO en las Islas Baleares con respecto a este tema y que pasamos a transcribir: *“...Aclarar sobre esta sentencia que las Centrales Sindicales firmantes del Convenio Colectivo, según la Ley de Procedimiento Laboral NO PUEDEN plantear denuncias contra el mismo. Ni siquiera para de-*

Si debes realizar la declaración de la Renta por haber sido subrogado, pasa por nuestros locales y te diremos los trámites que debes realizar para hacer la reclamación ante la Administración de Hacienda.

USO-CANARIAS

NOTICIA DE LA CAJA DE RESISTENCIA Y SOLIDARIDA (CRS)

Un compañero, candidato a las elecciones de Seguridad Integral Canarias en Las Palmas de Gran Canarias, que fue despedido con motivo de su presentación en las listas de la **USO-CANARIAS**, ha percibido en estos días la prestación de la **Caja de Resistencia y Solidaridad de la Unión Sindical Obrera**, todo ello con el objetivo de cubrir las necesidades más básicas hasta la resolución de su despido.

Recuerda que **USO** es la único sindicato con **Caja de Resistencia y Solidaridad**, que garantiza tu salario en caso de huelgas, sanciones o despidos por motivos sindicales.

Si deseas mas información sobre la **Caja de Resistencia y Solidaridad**, no dudes en ponerte en contacto con nosotros.

F.T.S.P.-USO-CANARIAS

IMPORTANTE RESOLUCIÓN SOBRE EL I.R.P.F.

USO-CANARIAS consigue que la Administración de Hacienda le devuelva a un trabajador, del Sector de Seguridad Privada, lo que había abonado correspondiente al ejercicio 2004, y que según la Administración le correspondía pagar.

En el mes de mayo del 2005 Don L.V.L.D. tuvo que hacer la declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2004 porque estaba obligado a declarar por tener dos pagadores.

Don L.V.L.D. trabajó en el año 2004 en dos empresas de Seguridad Privada por producirse una subrogación de Empresas.

Los asesores de nuestro sindicato le indicaron a L.V.L.D que podía presentar una reclamación.

En su día se presentó dicha reclamación y la Administración de Hacienda estima lo siguiente:

Que vista la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y la disposición Adicional tercera del R.D 1163/90, así como la normativa propia de tributos cuya liquidación es objeto de rectificación.

CONSIDERANDO que este órgano es competente para conocer y resolver la presente solicitud de rectificación, y que el escrito así como los anexos han sido presentado en plazo hábil, de acuerdo con lo dispuesto de 17 de diciembre.

Aporta documentos en los que acredita lo alegado en su escrito.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

ESTIMAR la presente SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN.

Como consecuencia de la presente resolución se practica devolución de 269,53.-€ más el correspondiente interés.

fender los Derechos de sus afiliados, solo pudiendo plantear las mencionadas denuncias las Centrales Sindicales no firmantes o mediante abogados privados y a título personal cada trabajador...”

Precisar que dicha declaración no solo no es cierta, si no que además no viene amparada por ningún artículo de la Ley de Procedimiento Laboral. Por tanto, cualquiera de los personas afiliadas a cualquier sindicato, firmantes o no firmantes del Convenio Colectivo, están en el derecho de acudir al mismo, para preparar esta u otras demandas, utilizando la letrada/o encargada/o de la asesoría jurídica. Así es de recordar y a título de ejemplo, que compañeros-as afiliados-as a USO- CANARIAS, reclamaron el abono del plus de radioscopia por trabajar con scanner en centros no aeroportuarios, y para el ejercicio del procedimiento se acompañaron de letrada, perteneciente a USO- CANARIAS, siendo USO- CANARIAS también firmante del Convenio Colectivo en vigor en ese momento 2001-2004. Demanda que fue estimada por el Juzgado de lo Social, y confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin entrar a deliberar sobre la legitimidad de los trabajadores/as, o sobre la legalidad de la representación letrada, únicamente pronunciándose sobre el derecho del personal a percibir o no dicho plus de radioscopia.

Quedamos a vuestra disposición para cualquier información que preciséis.

Accesoria Jurídica de USO-CANARIAS

RONDAS EN EL EXTERIOR DE INMUEBLES**Normativa legal**

Regla general: el Art. 134 de la ley 23/92 de seguridad privada establece como norma general que los/as Vigilantes de Seguridad ejercerán sus funciones exclusivamente en el interior de los edificios o de las propiedades de cuya vigilancia estuvieran encargados/as.

Normativa específica: El Art. 79 del reglamento de seguridad Privada reafirma la disposición anterior pero contempla una serie de excepciones a la regla general.

La modificación de dicho artículo, en su redacción dada en el RD 1123/2001, ha supuesto la incorporación de una nueva excepción en el apartado g), con la siguiente redacción:

“Los desplazamientos excepcionales al exterior de los inmuebles objeto de protección para la realización de actividades directamente relacionadas con las funciones de vigilancia y seguridad, teniendo en cuenta, en su caso, las instrucciones de los órganos competentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.”

Por lo que se sigue manteniendo en la nueva redacción, la regla general.

La salvedad introducida con el apartado g) exige la existencia conjunta” de los siguientes requisitos:

1. La causa, o el motivo de los desplazamientos al exterior del inmueble, ha de estar directamente relacionada con la función de vigilancia de estos; es decir debe basarse en indicios razonables de riesgo provenientes de l exterior contra el inmueble objeto de protección y/ o contra las personas que puedan encontrarse en los mismos.

2. Salvo los casos de flagrante delito los desplazamientos al exterior de los inmuebles deben llevarse a cabo siguiendo en su caso las instrucciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
3. Los desplazamientos al exterior de los inmuebles serán excepcionales, excepción que viene dada por la existencia de supuestos y circunstancias específicas (riesgos de accidentes terroristas, valor de los bienes vigilados, nocturnidad, riesgo para los particulares, etc.)

Conclusión: Quedan descartadas las rondas habituales o rutinarias en el exterior de los inmuebles.

II CONGRESO F.T.S.P. USO-CANARIAS

El próximo 28 de Abril, se celebrará el II Congreso de la Federación de Trabajadores/as de Seguridad Privada de USO-CANARIAS.

En el mismo se programará las estrategias de trabajo a desarrollar por la F.T.S.P. para los próximos 4 años, y se elegirá la próxima ejecutiva de la misma, órgano responsable para desempeñar dicha labor.